



✓
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Referencia: *EJECUTIVO* promovido por *CLÍNICA LAURA DANIELA S.A* a través de apoderado judicial, en contra de *COMFACOR E.P.S.* Radicación: 200013103005- 2017-00297-00.

Vista la solicitud presentada por COMFACOR EN LIQUIDACIÓN, de ordenar la remisión del proceso, levantamiento de medidas cautelares y oficios de desembargo, este despacho la niega por improcedente, como quiera que, la demanda de la referencia fue retirada por el apoderado de la parte demandante, Dr. Jaime Luis Barrios Munive, el 2 de noviembre de 2017, sin que se hubiera librado mandamiento de pago o decretado medida cautelar alguna, tal y como consta en el sistema judicial JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No_____ de fecha
_____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

